

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN** deprecada por el condenado **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.725.395.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena **ACUMULADA** de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MESES (235) SIETE PUNTO CINCO (7.5) DIAS DE PRISIÓN** y como accesorio la interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, fijada en providencia del **11 de abril de 2013** por el Juzgado de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Santuario (Antioquia) en virtud a la acumulación realizada de las siguientes condenas:

1.1 JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
proferida el 21 de septiembre de 2007 en la que se le condenó a 30 meses 15 días de prisión, por haberlo hallado responsable de la conducta punible de Hurto Calificado y Agravado. Radicado 11.001.60.00.00.015.2007.80724.

1.2 JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
proferida el 9 de diciembre de 2010 en la que se le condenó a la pena de 220 meses de prisión, al haberlo hallado responsable del punible de Homicidio Simple por hechos acaecidos el día 28 de julio de 2006. Radicado 11.001.60.00.00.028.2006.02027.

2. Se logra evidenciar que el condenado ha estado privado de la libertad por cuenta de estas diligencias en dos oportunidades, a saber:

DETENCIÓN INICIAL

Del **29 de julio de 2007** – fecha en que fue capturado en virtud a la investigación que para ese momento se adelantaba en su contra por el delito de homicidio simple bajo el radicado 11.001.60.00.00.028.2006.02027- hasta el **3 de mayo de 2015** fecha

en que debía retornar del permiso de 72 horas y no lo hizo, sobreviniendo Resolución No. 156-804 del 22 de mayo de 2015 emitida por el Establecimiento Penitenciario La Esperanza que se le da de baja.

DETENCIÓN ACTUAL

Desde el **17 de octubre de 2018** fecha desde la cual se encuentra privado de la libertad en virtud de este diligenciamiento, actualmente en la **EPAMS GIRÓN**.

CONSIDERACIONES

1. REDENCIÓN DE PENA

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18219184	01-04-2021 a 30-06-2021	---	360	Sobresaliente	42v
18336653	01-07-2021 a 30-09-2021	---	378	Sobresaliente	43
18426186	01-10-2021 a 31-12-2021	---	372	Sobresaliente	43v
18513944	01-01-2022 a 31-03-2022	---	372	Sobresaliente	44
18669309	01-07-2022 a 30-09-2022	---	372	Sobresaliente	45
TOTAL			1854		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	1854 / 12
TOTAL	154.5 días

Es de anotar que existe constancia de calificación EJEMPLAR Y BUENA emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de ESTUDIO abonará a **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** un quantum de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCO (154.5) DÍAS** que sumada a la redención.

Ahora bien, debe resaltar el despacho que en el periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio de 2022, si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación de su conducta para ese periodo fue **"MALA"**, situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de **resocialización** con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18605100	01-04-2022 a 30-06-2022	---	360	Sobresaliente	44v
TOTAL			360		

Por el momento y con la información que reposa en el expediente, este despacho considera necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones hasta ahora reconocidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad:**

Detención Inicial

29 julio 2007 a 03 mayo 2015 —————> 93 meses 4 días

Detención Actual

17 octubre de 2018 a la fecha —————> 49 meses 29 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida en Auto anterior —————> 18 meses 28 días
 Concedida presente Auto —————> 5 meses 4.5 días

Total Privación de la Libertad	167 meses 5.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO SESENTA Y SIETE (167) MESES CINCO PUNTO CINCO (5.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención aquí reconocida.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.725.395 una redención de pena por estudio de **154.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **FABIAN ALBERTO MALDONADO LÓPEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO SESENTA Y SIETE (167) MESES CINCO PUNTO CINCO (5.5) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena hasta ahora reconocidas.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ